



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



05 de AGOSTO de 2025 - Año 21 - N° 960

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Decreto N°: 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA GENERAL

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

A/C C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. MARIA AYELEN OLIVERA AGUADO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente
LAURA VANINA SANCHEZ

Vice-Presidente 1°
MIXCI LIZBETH HUATAY OTINIANO

Vice-Presidente 2°
JOHANA MICAELA MEDINA

Sec. Legislativa
MARIA AGUSTINA DIAZ TURK

Sec. Administrativo
LEANDRO ALEJO ARROYUELO SPAGNUOLO

Pro-Sec. Legislativa
FLORENCIA BELEN GALDEANO

Pro-Sec. Administrativa
JESICA ELDA RETA

CONCEJALES

Teruel Ana Maria Inés
Mario Alfredo Silvestri
Johana Micaela Medina
Mixci Lizbeth Huatay Otiniano
Diego Augusto Videla
Mauro Exequiel Alesso
María del Carmen Mercado
Laura Vanina Sánchez
Agustina Gatto
Paulina Calderón
Juan Martín Divizia
Julieta Cristina Ponce
Gastón Enrique Témoli
Alejandro Cordido
Andrés Russo Barrera

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTORALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
DRA. MARÍA PAZ PAGANO

Vocales
C.P.N WALTER ARIEL FERNANDEZ
C.P.N. NICOLAS ALEJANDRO CARPIO



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

05 de AGOSTO de 2025 - Año 21 - N° 960



ÍNDICE

DECRETO NRO 0693-SLTyRI-2025.....2

DECRETO N.º 0693-SLTyRI-2025 SAN LUIS, 05 de agosto de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios públicos encomendados a este Municipio requiere para su legal, razonable, segura y eficaz prestación, de un Marco Normativo dotado de métodos y procedimientos de compras y contrataciones que atiendan prioritariamente la razonabilidad y eficiencia de los proyectos, en todas las etapas de su desarrollo;

Que en ese entendimiento la Ordenanza rectora de las Compras y Contrataciones en el ámbito de la Municipalidad de San Luis N.º III-0768-2016 erige los procedimientos requisitos y formalidades, que la Administración y los administrados deberán contemplar, en las etapas de selección de ofertas para la ejecución de las contrataciones tendientes a la efectiva prestación de aquellos;

Que de entre sus disposiciones, la normativa mencionada establece en su Art. 27º- la facultad de la Entidad Adjudicadora en el marco de aquellos procedimientos, de establecer un monto dinerario para la Entrega de los Pliegos Licitatorios, y en caso que así sea, su compra solo será exigible para aquellas empresas que se presenten como oferentes, las que deberán acreditar la compra junto con la restante documentación a presentar en oportunidad estipulada para el caso, para ser tenidos como tal;

Que es pertinente establecer un valor monetario a los Pliegos que regulan particularmente los llamados a Licitaciones con el objeto de adquirir bienes, contratar servicios, y ejecutar las obras publicas que se proyecten al futuro; con el objeto de promover la seriedad y responsabilidad de todo aquel Proveedor que presente ofertas en los Procedimientos Licitatorios efectuados al efecto;

Que de esta forma es plausible evitar en mayor medida que los objetos de los procedimientos de selección de oferentes, se frustren al momento de su adjudicación, por la eventual selección de proveedores que no hayan ponderado la gravitación e importancia del cumplimiento obligatorio, temporáneo y oportuno en todas aquellas contrataciones que tienden a mejorar la prestación de los servicios públicos para los Vecinos de la Ciudad;

Que por otra parte la Ley N.º VIII-0256-2004 de aplicación a los procedimientos municipales establece en su Art.106.-, El Órgano Rector propondrá al Ejecutivo el reglamento de Contrataciones, en el que se establecerá el Pliego Único de Contrataciones: *"...el procedimiento administrativo de aquellas y la forma de asegurar por una parte la máxima cantidad posible de oferentes y el trato igualitario de los mismos, y por otra parte el mayor beneficio fiscal posible en la operación y el menor costo operativo del procedimiento aplicable...."*;

Que encontrándose el presente enmarcado en las facultades reconocidas a esta Administración, y por razones de conveniencia a la prestación eficaz e ininterrumpida de servicios públicos, el Organismo Rector de Compras y Contrataciones sugiere la aplicación de un valor monetario fijo a la adquisición de los respectivos: **PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS,**



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

05 de AGOSTO de 2025 - Año 21 - N° 960



PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, Y PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS que correspondan a un determinado llamado a Licitación, cuya constancia de pago deberá presentarse junto a la documental a presentar en la oportunidad de Apertura de Ofertas establecida en los Pliegos Licitatorios, y conforme especificaciones que surgen del presente;

Que para el caso de ADQUISICION DE BIENES y CONTRATACION DE SERVICIOS, el importe queda establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), y para el caso de CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00), montos fijos a abonarse en todo procedimiento de Licitación Pública que se efectuó, y por cuyo cumplimiento le serán entregados los respectivos Pliegos al Proveedor que se trate, y conforme el detalle establecido en el presente acto administrativo;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades establecidas por Arts. 6°- y 7°- de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1068-2024 (3763/2024);

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°- Encuadrar el presente caso en Arts. 6°- y 7°- de Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-1068-2024 (3763/2024).-

Art. 2°- ESTABLECER el IMPORTE MONETARIO para la adquisición de los respectivos: PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, Y PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS conforme corresponda a un determinado llamado a Licitación:

• ADQUISICION DE BIENES y CONTRATACION DE SERVICIOS: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00).-

• CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00).-

Art. 3°- Los Montos establecidos en Art. 2°- serán fijos y de aplicación única a cada procedimiento Licitatorio que se efectuó, y por cuyo cumplimiento le serán entregados por Dirección de Compras y Contrataciones los respectivos Pliegos al Proveedor interesado, previa acreditación mediante la pertinente Constancia de la Transferencia de los montos indicados en el Art. anterior, los que debe-

rán ser depositados y/o transferidos a Banco Galicia (Sucursal 144) CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 0008235-6 144-6, CBU N° 007014462000008235664 Titular: INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, CUIT N° 30-64311665-7.-

Art. 4°- Por Dirección de Compras y Contrataciones ajustar los Modelos de Pliegos de Clausulas Particulares, a lo dispuesto en el presente.-

Art. 5° - Hacer saber a Dirección de Compras y Contrataciones, a todas las Secretarías, y por su intermedio a todas las dependencias de sus respectivas competencias. -

Art. 6°- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por el señor Secretario de Legal, Técnica y Relaciones Institucionales, y la señora Secretaria General a cargo interinamente de Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 7°- Comunicar, Publicar, Dar al Registro Oficial y Archivar. - FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA
ANDRES ALEJANDRO HEREDIA.
FABIANA JUDITH MALAMUD.